

**BASES PARA LA ASIGNACION DE PUESTOS DE TRABAJO EN LOS
DISTINTOS SERVICIOS DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL ROSELL**

Con el fin de garantizar la incorporación de las personas con mayor capacidad y mérito a los puestos de trabajo existentes en el Hospital, se establecen por parte de la Dirección y los Sindicatos con representación en la Junta de Personal, los criterios que han de regir las convocatorias para la asignación de puestos en los distintos servicios del mismo, conforme a las siguientes

BASES

1º.- Se constituirá una Comisión paritaria formada por la Dirección y los Sindicatos con representación en la Junta de Personal, la cual estará presidida por el Gerente o persona en quien delegue. Esta Comisión se encargará de la selección con arreglo a baremo de los candidatos que formalicen su solicitud de acceso a los puestos de trabajo internos que se convoquen, velando por el cumplimiento de las bases que han de regir la convocatoria, resolviendo cuantas dudas, reclamaciones e impugnaciones se puedan plantear, así como valorando y resolviendo las situaciones especiales que se sometan a su consideración.

21-5-03

2º.- Los puestos de trabajo de personal sanitario no facultativo y no sanitario que se determinen por la Comisión, serán publicados en los tablones de anuncios con la clave y turnos que les correspondan, para su cobertura por personal del Hospital, en el siguiente período:

- Mes de octubre.

Por parte de la Dirección se informará de todos los puestos existentes pendientes de cobertura y, en su caso, de las razones que determinan su no inclusión en la correspondiente convocatoria.

3º.- Podrán tomar parte en el concurso de asignación los trabajadores que ostenten plaza en propiedad en el Hospital Santa María del Rosell -y que presten servicio en el mismo, así como aquellos que se encuentren en situación especial en activo o promoción interna temporal, reingreso provisional o comisión de servicio, así como los que se encuentran ocupando un puesto de libre designación.

Del mismo modo, a partir de la publicación de estas bases, serán objeto de cobertura los puestos que pasen a ser desempeñados provisionalmente por personal en situación de reingreso provisional, comisión de servicio y situación especial en activo o promoción interna temporal.

4º.- En las convocatorias que se realicen, quedarán excluidos los puestos de origen que tengan asignados los trabajadores que se encuentren temporalmente desempeñando otra categoría en situación especial en activo o promoción interna temporal. No tendrán reserva de puesto el personal que se encuentre en situación de comisión de servicio fuera de este centro.

5ª.- Previa a la convocatoria de asignación, se procederá a efectuar por las Unidades y/o Servicios la reubicación interna del personal que viene prestando servicio en las mismas, dejando constancia en acta, por parte del responsable, de las variaciones que se produzcan. Una vez firmada por el responsable citado y por los trabajadores de la Unidad, se dará traslado de la misma a la Comisión, para su constancia y efectos.

La reubicación a los puestos pendientes de cobertura se realizará respetando el siguiente orden de preferencia:

- 1º. Personal propietario.
- 2º. Reingresos provisionales.
- 3º. Situaciones especiales en activo.
- 4º. Comisiones de servicio.
- 5º. Personal interino.
- 6º. Personal en situación de "fuera de servicio".

En cada uno de estos apartados, se otorgará prioridad al trabajador con mayor antigüedad en el Servicio o Unidad de que se trate.

6ª.- Los trabajadores que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en situación de "fuera de servicio", debido a razones de enfermedad o a circunstancias de índole social, tendrán derecho a permanecer en esta situación, con derecho a reserva de su puesto de trabajo de origen, durante un periodo de un año prorrogable mediante acuerdo de la Comisión, salvo que con anterioridad al transcurso del citado periodo, se produjera, respectivamente, una mejora o un cambio en la situación que motivó su concesión. En este caso, no será objeto de reubicación interna el puesto desempeñado, y, del mismo modo, no podrá participar en la misma el trabajador al que se haya autorizado la permanencia en la citada situación.

21-5-83

Cuando el trabajador se encuentre en situación de "fuera de servicio" por cualquier otro motivo, se le dará opción, con carácter previo a la convocatoria, a decidir si desea permanecer en la citada situación, o reingresar a su puesto de origen. En el primer caso, serán objeto de convocatoria ambos puestos de trabajo; en el segundo, será incluido en el concurso únicamente el puesto desempeñado en "fuera de servicio".

7ª.- Efectuada la reubicación interna, y determinados los puestos objeto de asignación, se dará traslado de los mismos a la Unidad de Salud Laboral, para que por parte del responsable del citado servicio se emita informe dirigido a la Comisión, en el que se especifiquen los puestos que se consideran susceptibles de cobertura por personal afectado por cualquier tipo de limitación funcional. A la vista del mismo se decidirá por parte de la Comisión, la opción de reserva de alguno de estos puestos para su asignación en base a razones de salud laboral.

8ª.- Los puestos convocados a concurso, serán asignados a los concursantes que mayor puntuación hayan obtenido en aplicación del baremo que se adjunta a estas bases. En caso de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la asignación el concursante con mayor antigüedad en el Centro, y, en caso de persistir este, el de mayor edad.

9ª.- Los puestos de nueva creación, serán valorados por la Comisión con carácter previo a su inclusión en la correspondiente convocatoria.

10º.- No contarán como tiempo trabajado a efectos de cómputo, los periodos correspondientes a permisos sin sueldo o a excedencias sin derecho a reserva de plaza.

11º.- Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión, se publicará una resolución provisional de asignación, dejando un plazo de quince días naturales para las reclamaciones o impugnaciones a que hubiera lugar. Concluido el mismo, se hará pública la resolución definitiva, en el plazo máximo de quince días naturales.

12º.- Publicada la lista definitiva de puestos asignados, no podrá demorarse la incorporación más de un mes, salvo que resulte aconsejable la misma por razones asistenciales o así se acuerde por la Comisión de Seguimiento de los Traslados Internos, o bien que el candidato seleccionado se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, Vacaciones, Permiso sin sueldo, o cualquier otra en la que exista derecho a reserva. En el resto de casos, la renuncia o falta de incorporación del trabajador al puesto asignado en el plazo indicado, dará derecho de acceso al mismo al siguiente candidato en puntuación, y así sucesivamente hasta que se atienda a su cobertura. En caso de no resultar seleccionado ninguno de los solicitantes, será declarada desierta la asignación, saliendo el puesto a concurso en la siguiente convocatoria.

La renuncia o falta injustificada de incorporación por parte de un trabajador al puesto asignado, dentro del plazo establecido, determinará para el mismo la prohibición de tomar parte en el siguiente concurso de asignación.

13º.- El trabajador al que se le haya asignado un puesto de trabajo mediante resolución definitiva de la Comisión, no podrá tomar parte en el siguiente concurso de asignación del mes de octubre del año siguiente.

14º.- Además de la solicitud (teléfonos de contacto) y los méritos alegados, será necesario aportar la siguiente documentación por cada puesto solicitado:

- Autobaremo de calificación, que no será vinculante, en ningún caso, para la Comisión.

15º.- La Comisión de Seguimiento de los Traslados Internos se reserva el derecho a solicitar los originales así como a solicitar las aclaraciones pertinentes en caso de duda sobre los méritos alegados.

21-5-03

ANEXO I
BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

1º.- Por cada año trabajado en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en la categoría a la que se concursa.....1 punto.

2º.- Por cada año trabajado en el Hospital "Sta. María del Rosell", en la categoría a la que se concursa.....0,25 puntos.

3º.- Por cada año trabajado en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en categoría distinta a la que se concursa.....0,50 puntos.

4º.- Por especialidad reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia, del puesto a que se concursa.....4 puntos.

5º.- Por especialidad reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia, distinta del puesto a que se concursa.....1 punto.

6º.- Por cursos, según el siguiente desglose: (Hasta un máximo de 12 puntos)

a) Cursos Específicos de la Unidad a la que se concursa.....0,025 puntos/hora.

b) Cursos no Específicos de la Unidad a la que se concursa.....0,012 puntos/hora.

7º.- Por certificados de asistencia a seminarios, jornadas o congresos, relacionados con el puesto al que se concursa.....0,20 puntos.

8º.- Por certificados de asistencia a seminarios, jornadas o congresos, no específicos del puesto al que se concursa.....0,10 puntos.

9º.- Por trabajos publicados, ponencias o comunicaciones, específicos del puesto al que se concursa.....0,25 puntos.

10º.- Por trabajos publicados, ponencias o comunicaciones, no específicos del puesto al que se concursa.....0,10 puntos.

21-5-03

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mod. 1 - 1/2